

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA



Presupuesto general ordinario

DE

## INGRESOS Y GASTOS

aprobado para el año 1917

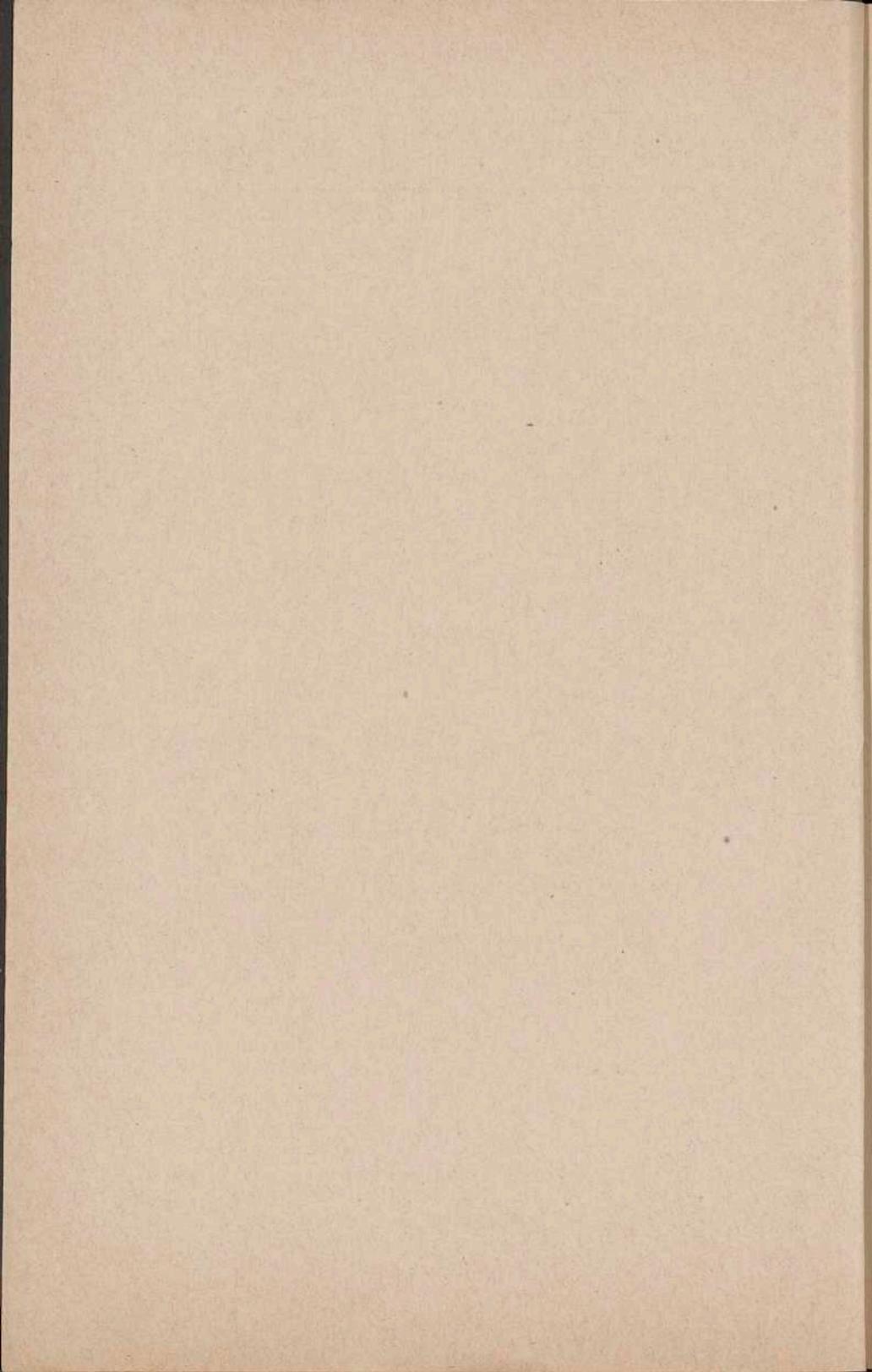
y autorizado

por Real orden

de 13 de Diciembre de 1916



CUENCA.— Imprenta provincial



T. 43 1774  
CB 1002005587  
RS-39 (2)

# Diputación Provincial de Cuenca

---

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

DE

## INGRESOS Y GASTOS

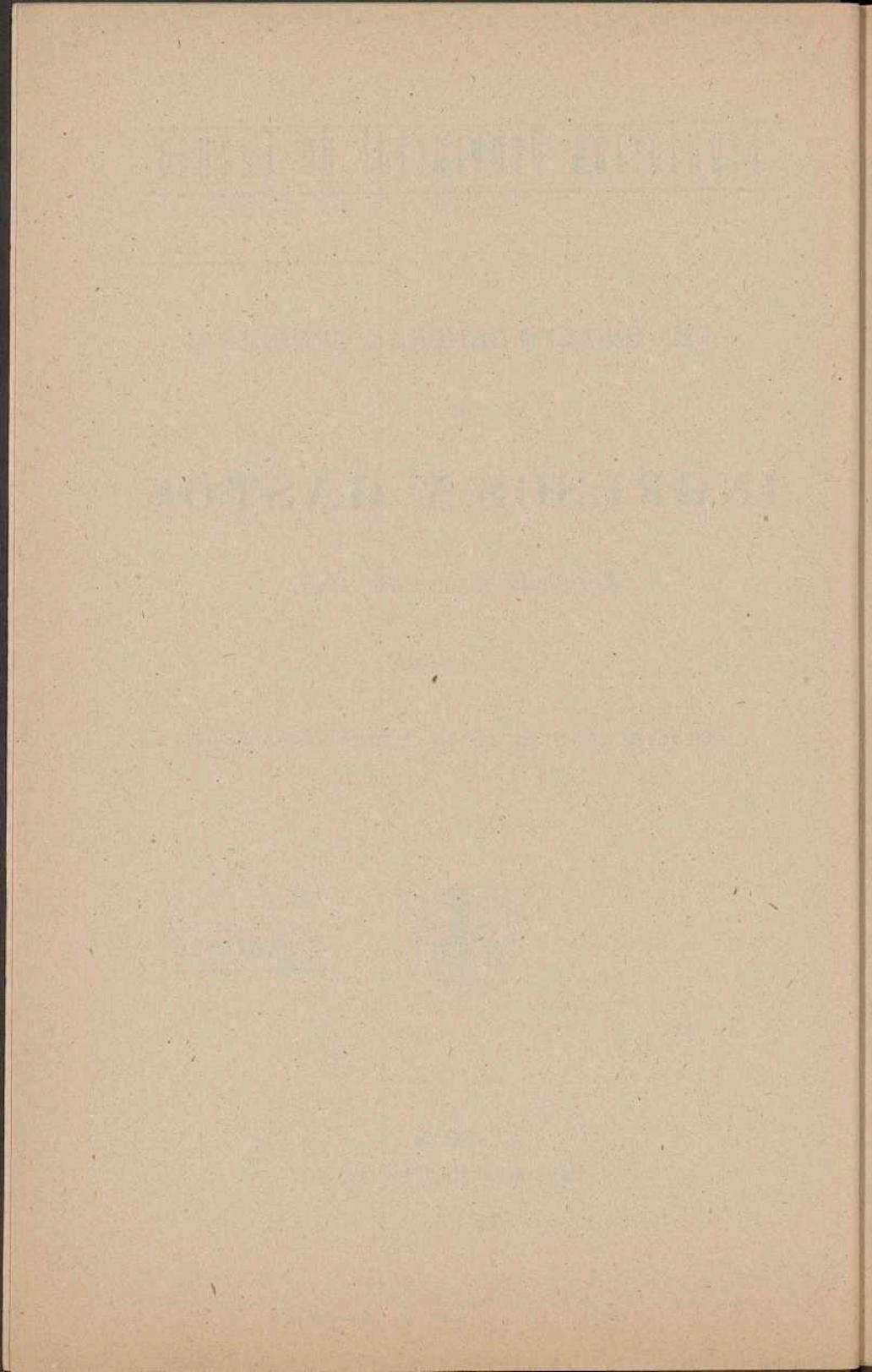
*Aprobado para el año 1917*

*y autorizado*

*por Real orden de 13 de Diciembre de 1916*



CUENCA  
IMPRESA PROVINCIAL  
—  
1917



PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Rentas y censos de Propiedades</i>		
Productos que se calcula rendirá la Imprenta provincial. . . . .	5.500,00	5.500,00
<b>CAPÍTULO IV</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Repartimiento entre los pueblos</i>		
Repartimiento entre los pueblos de esta provincia al 12 por 100 sobre los cupos de las contribuciones que pagan los mismos al Tesoro público, deducidas seis décimas de Consumos. . . . .	353.324,19	353.324,19
<b>CAPÍTULO VI</b>		
<b>BENEFICENCIA</b>		
<b>Casa de Misericordia</b>		
ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Ingresos de este Establecimiento</i>		
Producto de intereses de inscripciones, importe líquido deducido el descuento del 20 por 100 por pagos al Estado. . . . .	4.291,32	
Intereses de 14 acciones del Banco de España. . . . .	1.330,00	
Productos de manufacturas. . . . .	2.500,00	
Idem de la Banda de música. . . . .	500,00	
Donaciones, legados y mandas. . . . .	1.400,00	
<i>Total del artículo y capítulo, . . . . .</i>	10.024,32	10.024,32

CAPÍTULO VII	TOTAL, POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
ARTÍCULO ÚNICO		
Importe del 20 por 100 de los gastos del Correccional que paga el fondo de atenciones carcelarias del partido de Cuenca. . . . .	4.860,00	
Por lo que reintegren los Ayuntamientos por el anticipo de los útiles condicionales. . . . .	2.000,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	<u>6.860,00</u>	<u>6.860,00</u>
CAPÍTULO XI		
ARTÍCULO 2.º— <i>Resultas</i>		
Parte del sobrante que resultó al liquidar el presupuesto de 1915. . . . .	105.785,52	105.785,52
TOTAL GENERAL DE INGRESOS. . . . .		<u>481.494,03</u>

# PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPÍTULO PRIMERO

### Administración provincial

*Artículo 1.º—Gastos de la Diputación*

### PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN

Para gastos de representación de la Presidencia, con arreglo al artículo 115 de la ley Provincial y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892. . . . .

2.500,00

### Comisión provincial

Por dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, de los que forman parte de la Mixta y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, según preceptúa el artículo 92 de la ley Orgánica; Real decreto de 12 de Mayo de 1899 y artículo 18 de la Ley de 13 de Septiembre de 1888. . . . .

10.000,00

### Secretaría

Sueldo del Secretario de la Diputación. . . . .

5.000,00

Idem de un Oficial letrado. . . . .

2.500,00

Idem de un Oficial 1.º . . . . .

2.250,00

Idem de otro Oficial 3.º. . . . .

1.250,00

Idem de otro id. de Administración. . . . .

1.755,00

Idem de un aspirante á Oficial. . . . .

1.380,00

Idem de un id. á id. . . . .

1.500,00

Idem de un Auxiliar 2.º. . . . .

1.400,00

Idem de un Escribiente mecanógrafo . . . . .

1.250,00

## TOTAL POR

Artículos  
—  
Pesetas

Capítulos  
—  
Pesetas

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>Contaduría</b>		
Sueldo del Contador de fondos provinciales, con arreglo al Reglamento de 23 de Agosto de 1916. . . . .	3.500,00	
Sueldo del Oficial 1. <sup>o</sup> . . . . .	2.500,00	
Idem del id. 2. <sup>o</sup> . . . . .	2.250,00	
Idem de otro Oficial. . . . .	1.755,00	
Idem de otro id. . . . .	1.755,00	
Idem de otro id. 5. <sup>o</sup> . . . . .	1.755,00	
Idem de un Auxiliar. . . . .	1.755,00	
Idem de un id. Tenedor de libros	1.755,00	
<b>Sección de Cuentas</b>		
Sueldo del Jefe de la Sección, con arreglo al Reglamento de 23 de Agosto de 1916. . . . .	3.500,00	
Idem de un Oficial. . . . .	1.880,00	
Idem de otro id. . . . .	1.755,00	
Idem de un aspirante á Oficial. . . . .	1.755,00	
Idem de otro id. . . . .	1.250,00	
<b>Ugieres y Ordenanzas</b>		
Sueldo de un Ugier. . . . .	1.500,00	
Idem de un Ordenanza con el doble carácter de Auxiliar del Archivo. . . . .	1.265,00	
<b>Material</b>		
Para la Secretaria de la Diputación. . . . .	2.000,00	
Para la Contaduría de fondos provinciales. . . . .	1.000,00	
Para la Sección de Cuentas del Gobierno civil. . . . .	250,00	
Suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> . . . . .	80,00	
<i>Total del artículo.</i> . . . .	64.045,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>ARTÍCULO 2.º—<i>Archivo y Depositaria</i></b>		
Sueldo del Archivero provincial. . . . .	2.250,00	
Idem del Depositario de fondos provinciales. . . . .	2.500,00	
Material de la Depositaria. . . . .	250,00	
Quebranto de moneda. . . . .	50,00	
<i>Total del artículo.</i> . . . .	<u>5.050,00</u>	
<b>ARTÍCULO 3.º—<i>Comisiones especiales.</i></b>		
Sueldo de un Auxiliar con destino á prestar sus servicios en el Consejo de Fomento. . . . .	750,00	
Material del Consejo provincial de Fomento. . . . .	750,00	
<i>Total del artículo.</i> . . . .	<u>1.500,00</u>	
<b>ARTÍCULO 4.º—<i>Arquitectos</i></b>		
Sueldo del Arquitecto provincial. . . . .	3.000,00	
Idem de un Delineante. . . . .	1.755,00	
Material para la oficina del Arquitecto. . . . .	350,00	
Para dietas del mismo. . . . .	100,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i> . . . .	<u>5.205,00</u>	<u>75.800,00</u>
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>Servicios generales</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—<i>Quintas</i></b>		
Para satisfacer los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de quintas. . . . .	1.250,00	
Para los demás gastos de quintas. . . . .	1.000,00	
Para los gastos de observación de los útiles condicionales. . . . .	2.000,00	
<i>Total del artículo.</i> . . . .	<u>4.250,00</u>	

	TOTAL POR	
	Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
<b>ARTÍCULO 2.º—<i>Bagages</i></b>		
Para satisfacer los gastos que ocasiona el servicio de bagages en esta provincia, con arreglo á las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860. . . . .	250,00	
<i>Total del artículo y capítulo. . .</i>	250,00	4.500,00
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>Obras obligatorias</b>		
<b>ARTÍCULO 4.º—<i>Reparación y conservación de fincas</i></b>		
Para pintar las puertas y ventanas de las fachadas del Palacio provincial. . . . .	323,60	
Para obras del Palacio y jardín y adquisición del mobiliario para el Salón de sesiones. . . . .	10.000,00	
Sueldo del Jardinero de la Glorieta. . . . .	736,76	
Para los jornales que devengue el encargado de las obras y edificio de esta Diputación. . . . .	1.502,00	
<i>Total del artículo y capítulo . . .</i>	12.562,36	12.562,36
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>Cargas</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—<i>Contribuciones y Seguros</i></b>		
Para el seguro contra incendios del Palacio provincial y mobiliario del mismo. . . . .	246,00	
<i>Total del artículo. . . . .</i>	256,00	

ARTÍCULO 2.º— <i>Pensiones y Jubilaciones</i>	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Al ex Secretario D. Isidro de Molina, el importe de su jubilación. . .	6.000,00	
Al ex Contador de fondos provinciales D. Joaquín Lafuente Valero, el importe de su jubilación, otorgada por acuerdo de 26 de Mayo de 1916. . . . .	4.000,00	
Al ex Oficial 1.º de la Contaduría de fondos provinciales D. Francisco Perez Guijarro, el importe de su jubilación, según acuerdo de la Diputación de 6 de Diciembre de 1909. . . . .	1.500,00	
Al ex Oficial de Secretaría D. Claudio Alcañiz, su idem, según acuerdo de la idem de 22 de Octubre de 1908. . . . .	1.250,00	
Al ex Auxiliar 2.º de Secretaría D. Florencio Lumbreras, la idem, según acuerdo de la idem de 21 de Octubre de 1907. . . . .	1.000,00	
Al ex Regente de la Imprenta provincial, D. Antonio Granero, el importe de su jubilación, según acuerdo de la idem de 21 de Octubre de 1907. . . . .	1.000,00	
Al ex Director de la Banda de música D. Federico Rubio, la idem, según acuerdo de la idem de 12 de Enero de 1908. . . . .	1.000,00	
Al Maestro que fué de la Escuela de niños de la Casa de Misericordia, D. Antonio Muñoz Pastor, el importe de su jubilación, según acuerdo de 11 de Septiembre de 1903. . . . .	687,50	
Al ex Celador de dicha Casa, don Miguel Terralba, la idem, según acuerdo de 2 de Enero de 1900. . .	460,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Al ex-Escribiente de la Contaduría D. Pedro Herrera Torrijos, la idem según acuerdo de 12 de Junio de 1911. . . . .	1.000,00	
A D. <sup>a</sup> Lorenza Margeliza, viuda del empleado que fué de esta Diputación D. Ignacio Carretero, la pensión que le fué concedida por la Diputación en 6 de Mayo de 1911. . . . .	500,00	
A D. <sup>a</sup> Aurora Mercader, viuda de D. José Cebrián, la pensión que éste venía disfrutando por los servicios que prestó á la patria en la batalla Naval de Valparaiso y del Callao, según acuerdo de la Diputación de 11 de Diciembre de 1911. . . . .	450,00	
A D. <sup>a</sup> Faustina Pinilla, viuda del ex-Oficial D. Ignacio Medina, que le fué concedida por la Diputación en 28 de Noviembre de 1912. . . . .	500,00	
Al ex-Celador de la Casa de Beneficencia D. Matías Navarró, según acuerdo de la idem de 28 de Diciembre de 1914. . . . .	365,00	
La pensión de D. <sup>a</sup> Francisca Lacombe, viuda del ex-Oficial D. Vidal Alvarez, según acuerdo de la idem de 14 de Mayo de 1914. . . . .	500,00	
La idem á D. <sup>a</sup> Adela Perona, viuda del ex-Oficial D. Ramón Andrés, acuerdo de 7 de Octubre de 1915..	1.000,00	
<b>Pensiones temporales</b>		
A D. Joaquín Buendía para que pueda estudiar el arte de la pintura, según acuerdo de la Diputación de 28 de Diciembre de 1914 y 27 de Noviembre de 1916. . . . .	750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
A D. Virgilio Vera, para que pueda estudiar el arte de la pintura, según acuerdo de la Diputación de 17 de Diciembre de 1913. . . . .	500,00	
<i>Tota' del artículo.</i> . . . .	<u>22.462,50</u>	
<b>ARTÍCULO 4.º—Contratos</b>		
Al Hospital de Santiago por estancias que causen enfermos pobres de esta provincia, según contrato. Para abonar el importe del premio de cobranza que devengue el Arrendatario del Contingente provincial.. . . .	6.250,00	
	20.500,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	<u>26.750,00</u>	<u>49.458,50</u>
<b>CAPÍTULO V</b>		
<b>Instrucción pública</b>		
<b>ARTÍCULO 1.º—Junta provincial</b>		
Sueldo del Jefe de la Sección, con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo, y Real decreto de 5 de Mayo de 1913.. . . .	2.750,00	
Idem para el Oficial de Secretaria. . . . .	1.500,00	
Idem para uno de id. de Contabilidad . . . . .	1.500,00	
Idem de un Auxiliar de Secretaria. . . . .	1.250,00	
Idem de un id. de Contabilidad. . . . .	1.250,00	
Al Auxiliar de Contabilidad don José Ruiz Aparicio, la gratificación que le ha sido concedida por la Diputación por acuerdo de 28 Diciembre de 1914. . . . .	250,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
Gratificación al Ordenanza de la Oficina. . . . .	250,00	
<b>Material</b>		
Para material de oficina de la Sección. . . . .	750,00	
<b>Sobresueldos</b>		
Aumento gradual de sueldos á los Maestros y Maestras de esta provincia que reunan las condiciones establecidas por la Ley de 9 de Septiembre de 1857.. . . .	9.300,00	
<i>Total del artículo.</i> . . . .	<u>18.800,00</u>	
ARTÍCULO 2.º— <i>Institutos</i>		
Para satisfacer á la Hacienda pública atenciones de segunda enseñanza. . . . .	12.000,00	
ARTÍCULO 3.º— <i>Escuelas Normales</i>		
<b>Escuela Superior de Maestros</b>		
PLANTILLA CON ARREGLO AL REAL DECRETO EE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898		
Dos profesores numerarios de Ciencias á 3.000 pesetas uno. . . . .	6.000,00	
Dos profesores numerarios de Letras á 3.000 pesetas uno.. . . .	6.000,00	
Uno id. de Pedagogía. . . . .	2.000,00	
Dos Auxiliares á 1.000 pesetas uno..	2.000,00	
Un profesor de música. . . . .	750,00	
Un escribiente.. . . .	999,00	
Un conserje. . . . .	750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Un ordenanza portero. . . . .	500,00	
Para material. . . . .	2.600,00	
Alquiler del edificio donde se instala le la referida Escuela Superior. . .	1.500,00	
<b>Escuela Superior de Maestras</b>		
Cinco profesoras numerarias á 2.500 pesetas cada una. . . . .	12.500,00	
Dos Auxiliares á 1.000 pesetas una..	2.000,00	
Una profesora de música. . . . .	750,00	
Una escribiente. . . . .	750,00	
Una ordenanza. . . . .	600,00	
Una portera.. . . .	500,00	
Para material. . . . .	2.600,00	
Alquiler del edificio donde ha de ins- talarse la referida Escuela. . . . .	1.500,00	
	<u>44.299,00</u>	
BAJA		
Por lo que se calcula han de producir las matrículas en 1917. . . . .	8.200,00	
<i>Total del capítulo y artículo. . .</i>	<u>36.099,00</u>	<u>66.899,00</u>
CAPÍTULO VI		
<b>Beneficencia</b>		
ARTÍCULO 1.º— <i>Atenciones generales</i>		
Para satisfacer las estancias que cau- sen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Ciempozuelos y demás gastos que puedan originarse relacionados con este servicio. . . . .	50.000,00	
<i>Total del artículo. . . . .</i>	<u>50.000,00</u>	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia</b>		
<b>Personal</b>		
Sueldo del Médico. . . . .	1.000,00	
Idem del Maestro de la Escuela de niños. . . . .	1.650,00	
Sueldo de un Maestro de Sección. . . . .	1.000,00	
Sueldo del Director de la Banda de Música. . . . .	1.500,00	
Idem del Auxiliar de id. id. . . . .	750,00	
<b>Material</b>		
Para viveres, utensilios y combustibles. . . . .	70.000,00	
Para luz eléctrica. . . . .	1.650,00	
Por el dos por ciento sobre esta cantidad. . . . .	33,00	
Para dos luces de cinco bujías con destino á las habitaciones de los Celadores. . . . .	50,00	
Para compra de medicinas. . . . .	2.200,00	
<b>Camas, ropas y útiles de cocina</b>		
Para la conservación de camas. . . . .	500,00	
Ropas y vestuario. . . . .	12.000,00	
Útiles de cocina. . . . .	350,00	
<b>Sirvientes</b>		
Haber de quince Hijas de la Caridad, á 365 pesetas cada una. . . . .	5.475,00	
Vestido y calzado para las idem, 120 pesetas una. . . . .	1.800,00	
Para nodrizas internas y externas. . . . .	9.000,00	
Sueldo del Inspector de la Casa. . . . .	1.750,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
Sueldo de un Escribiente. . . . .	1.625,00	
Idem de dos Celadores, á 750 pesetas cada uno. . . . .	1.500,00	
Idem de uno id. . . . .	841,25	
Idem del Maestro barbero. . . . .	319,38	
Idem del Auxiliar de id. . . . .	319,37	
Para gratificar á los acogidos que desempeñan cargo dentro de la Casa y trabajan en los talleres de la misma. . . . .	2.000,00	
Gratificación al expósito que presta sus servicios como Ordenanza en la Contaduría. . . . .	675,00	
Gratificación al Ordenanza de las oficinas provinciales. . . . .	575,00	
Idem al expósito que presta sus servicios como Ordenanza en las oficinas provinciales. . . . .	800,00	
Idem á id. id. . . . .	675,00	
Idem á id. id. . . . .	273,75	
<b>Gastos de Cátedras</b>		
Para la Academia de Música. . . . .	500,00	
Gratificación á los músicos externos. . . . .	1.000,00	
Para adquisición de varios instrumentos. . . . .	250,00	
Material de la Escuela de niños. . . . .	275,00	
Idem de la id. de niñas. . . . .	275,00	
Gratificación al Maestro por la asistencia á la Escuela de adultos. . . . .	275,00	
Idem á D. Federico Rubio por la enseñanza de música á los acogidos. . . . .	100,00	
Matriculas y libros para los acogidos que estudian para Maestros. . . . .	200,00	
Idem id. para dos acogidos que estudian la carrera eclesiástica. . . . .	150,00	
Sueldo á D. Nicolás Ortega Ficazo, para dar lecciones á los asilados,		

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
instruyéndolos á fin de que puedan desempeñar las plazas de Sacristanes. . . . .	250,00	
<b>Gastos reproductivos</b>		
Sueldo del Maestro alpargatero. . . . .	730,00	
Idem del Maestro sastre. . . . .	638,75	
Idem del Maestro del horno. . . . .	638,75	
Auxiliar de id.. . . . .	547,50	
Maestro de zapatería. . . . .	730,00	
Auxiliar de sastrería.. . . . .	730,00	
Maestro de espartería. . . . .	750,00	
Para la adquisición de artículos para manufacturas. . . . .	5.000,00	
Idem de herramientas para los talleres. . . . .	150,00	
<b>Cargas</b>		
Pará seguros contra incendios. . . . .	156,70	
<b>Culto y Clero</b>		
Sueldo del Capellán. . . . .	1.400,00	
Para gastos de Culto. . . . .	180,00	
Gratificación al Auxiliar del Capellán, según acuerdo de 26 de Mayo de 1916. . . . .	500,00	
<b>Gastos generales</b>		
Para satisfacer tres certificaciones de obras ejecutadas por el Albañil D. Lesmes Ruiz. . . . .	2.419,59	
Para obras de reparación y conservación del edificio.. . . . .	7.000,00	

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Gratificación al acogido Julián de Julián por los servicios que presta en la portería del Establecimiento. . . . .	180,00	
Sueldo del albañil-pintor Manuel Torijano Perez.. . . .	631,25	
Para material de oficina. . . . .	270,00	
Al contratista de la conducción de cadáveres al Cementerio general en coche fúnebre, por la anualidad corriente. . . . .	300,00	
Para la adquisición de madera con destino á la construcción de cajas fúnebres para los acogidos que fallezcan dentro del Establecimiento	300,00	
Al acogido Doroteo Masegoso en concepto de gratificación por sus servicios como Carpintero del Establecimiento. . . . .	750,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	<u>147.589,29</u>	<u>197.589,29</u>

## CAPÍTULO VII

## Corrección pública

## ARTÍCULO 1.º — Cárceles

## GASTOS COMUNES Á LA PRISIÓN CORRECCIONAL Y CARCEL DE PARTIDO

## Sueldo de empleados

Un Jefe Subdirector.. . . .	3.000,00
Idem Subdirector de 3.ª administrador.. . . .	2.500,00
Idem siete Vigilantes de 1.ª á 1.250 pesetas. . . . .	8.750,00
Un médico de 4.ª clase. . . . .	1.500,00
Un capellán de 2.ª clase . . . . .	2.000,00
Una Inspectora de la Sala de presas.	750,00

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
Un practicante barbero.. . . . .	500,00	
Para la pensión de la ex Inspectora D. <sup>a</sup> Felipa Rodríguez, concedida por la Corporación provincial en acuerdo de 12 de Septiembre de 1901. . . . .	450,00	
Un Maestro de Escuela.. . . . .	1.500,00	
<b>Material</b>		
Para material de escritorio, efectos timbrados y servicio telefónico. . .	400,00	
Alumbrado, combustible y limpieza del Establecimiento. . . . .	1.300,00	
Para mobiliario del mismo y de la Escuela. . . . .	400,00	
Para la adquisición de camas y de más utensilios que necesite la en- fermería. . . . .	200,00	
Para sostenimiento del Oratorio.. . .	50,00	
Obras de conservación y reparación del edificio. . . . .	1.000,00	
Para socorros de presos del Correc- cional y Carcel de Audiencia y medicinas que sean necesarias. . . .	13.500,00	
<i>Total del artículo y capítulo</i>	37.800,00	37.800,00
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
<b>Imprevistos</b>		
<b>ARTÍCULO ÚNICO</b>		
Para cubrir gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban satisfa- cerse de fondos provinciales. . . .	3.000,00	
<i>Total del artículo y capítulo,</i>	3.000,00	3.000,00

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>CAPÍTULO X</b>		
<b>Carreteras</b>		
ARTÍCULO 2.º— <i>Construcción de carreteras provinciales</i>		
Haber de dos peones capataces de las carreteras provinciales, á 630 pesetas cada uno. . . . .	1.260,00	
Idem de ocho peones camineros, á 540 pesetas cada uno. . . . .	4.320,00	
Para adquisición de herramientas. . . . .	125,00	
Para atender á los gastos de reparación y conservación de las carreteras provinciales. . . . .	250,00	
Para reparación del puente de la carretera provincial de Valera de Abajo á Valverde. . . . .	300,00	
<i>Total del artículo y capítulo.</i>	<u>6.255,00</u>	<u>6.255,00</u>
<b>CAPÍTULO XII</b>		
<b>Otros gastos</b>		
Para mobiliario y demás efectos de esta Diputación. . . . .	250,00	
Para el Asilo de las Hermanitas de los pobres de esta capital. . . . .	500,00	
Para el alquiler del local destinado á la parada de caballos sementales. . . . .	275,00	
Para gratificación al Médico por el Instituto de vacunación. . . . .	500,00	
Para la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	50,00	
Para suscripción á la Colección Legislativa. . . . .	250,00	
Para el Ayuntamiento de esta capital por el importe del arbitrio es-		

	TOTAL POR	
	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
tablecido sobre las fuentes instaladas en el Palacio de la Diputación, en el jardín del mismo y en la Casa de Misericordia. . . . .	250,00	
Por haber de dos temporeros en los trabajos del Censo electoral, á 1.125 pesetas cada uno. . . . .	2.250,00	
Para atender á los trabajos con motivo de la rectificación del Censo. . . . .	1.500,00	
Para limosna á las Siervas de Jesús, de esta capital. . . . .	250,00	
Para el Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto, la gratificación anual que le corresponde por Real orden de 17 de Octubre de 1903. . . . .	500,00	
Para abonar el alquiler del local que ocupa la Audiencia provincial, según contrato. . . . .	3.000,00	
Para alumbrado eléctrico, estufas y otras reparaciones en la Audiencia. . . . .	200,00	
A D. Juan Jimenez Aguilar, cronista de la provincia de Cuenca, para que pueda continuar las investigaciones históricas. . . . .	250,00	
Para abonar parte de los muebles que D. Eduardo Zomeño suministró al Gobierno civil. . . . .	500,00	
Para la Sociedad de alumbrado eléctrico por el fluido de las lámparas instaladas en el Palacio provincial. . . . .	306,00	
Para contribuir al sostenimiento de la Casa de Socorro y ambulancia que ha instalado en esta ciudad la Sección provincial de la Cruz Roja Española. . . . .	50,00	

	TOTAL POR	
	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
<b>Imprenta provincial</b>		
Sueldo del Regente. . . . .	2.000,00	
Idem de un Maquinista.. . . .	995,00	
Idem de dos Cajistas á 825 cada uno	1.650,00	
Idem de otro id. . . . .	820,00	
Idem de tres id. á 750 pesetas cada uno.. . . .	2.250,00	
Idem de uno id. . . . .	540,00	
Jornal al aprendiz de Cajista Juan Chumillas. . . . .	243,00	
Idem de dos id. á 91'25 pesetas anuales uno. . . . .	182,50	
Para gratificar á los acogidos de la Casa de Misericordia, como aprendices de la Imprenta. . . . .	720,00	
Para satisfacer el 12, 13, 14 y 15 plazos de la máquina adquirida de la Sociedad «Augusta Torino», á razón de 750 pesetas cada uno. . . . .	3.000,00	
Para el papel que sea necesario para la tirada del <i>Boletín oficial</i> , Censo electoral y demás impresiones que se verifican en la Imprenta. . . . .	4.000,00	
Para la contribución industrial de la Imprenta. . . . .	348,38	
<i>Total del artículo y capítulo. . . . .</i>	27.629,88	27.629,88
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS. . . . .</b>		481.494,03

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Capítulos	INGRESOS	PTAS. CTS.
I	Rentas. . . . .	5.500,00
IV	Repartimiento.. . . .	353.324,19
VI	Beneficencia. . . . .	10.024,32
VII	Extraordinarios. . . . .	6.860,00
XI	Resultas.. . . .	105.785,52
<i>Total general de INGRESOS.</i>		481.494,03
<b>GASTOS</b>		
I	Administración provincial.. .	75.800,00
II	Servicios generales. . . . .	4.500,00
III	Obras obligatorias. . . . .	12.562,36
IV	Cargas. . . . .	49.458,50
V	Instrucción pública. . . . .	66.899,00
VI	Beneficencia. . . . .	197.589,29
VII	Corrección pública. . . . .	37.800,00
VIII	Imprevistos. . . . .	3.000,00
X	Carreteras. . . . .	6.255,00
XII	Otros gastos. . . . .	27.629,88
<i>Total general de GASTOS.</i>		481.494,03

## RESUMEN

	PTAS. CTS.
Importan los INGRESOS. . . . .	481.494,03
Importan los GASTOS. . . . .	481.494,03

NIVELADO

---

*Guyo presupuesto fué votado por la Diputación en sesión del día 28 de Noviembre de 1916 y autorizado por Real orden de 13 de Diciembre de 1916.*

*Está conforme con el Presupuesto original que obra en esta Contaduría.*

*Guenca, 20 de Diciembre de 1916.*

V.º B.º

EL PRESIDENTE.

*Cava*

EL CONTADOR ACCIDENTAL.

*Ramón Sanhez*

